

Constancia: Manizales, 18 de mayo de 2.022, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para requerir parte demandante


DORANCE VASQUEZ MARTINEZ
Asistente Judicial



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

RADICADO	170014003001 2021 0051800
ASUNTO	EN CONOCIMIENTO REQUIERE PARTE DEMANDANTE

En conocimiento de la parte demandante la respuesta a la orden de embargo emanada del BANCO DAVIVIEDA donde informa que la medida se ha registrado respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

No existiendo medidas pendientes de perfeccionar, y al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se requiere a la parte demandante para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a la notificación personal con el demandado, so pena de tener por desistido tácitamente el presente proceso mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 085 fijado el 25 de mayo de 2.022 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2231043998c868f78a542ad1d50b6e295f6e1743910d323f8ad88e4fdf9fac0**
Documento generado en 24/05/2022 03:56:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**